



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900 Teléfono.: (0598-
2) 309.84 10 Ints. 205
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 19 de setiembre de 2011.

VISTO: la necesidad de continuar adoptando acciones de control en materia de productos fitosanitarios.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo previsto en las disposiciones reglamentarias vigentes, la empresas que formulan/elaboran productos fitosanitarios deben estar inscriptas ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, en los términos, plazos y condiciones que la misma establezca.

II) Que es necesario actualizar la información disponible considerando el universo de establecimientos formuladores existentes, incluidos los que se encuentren en Zonas Francas del Territorio Nacional.

III) Que la medida indicada debe complementarse disponiendo de información fehaciente de los volúmenes de productos fitosanitarios que se formulan/elaboran en Uruguay, teniendo particularmente en cuenta el incremento en los volúmenes de exportación de productos de formulación nacional, los ingresos en admisión temporaria de materias primas destinados a esos efectos, así como las exigencias en materia de certificación que se establecen por los mercados de destino.

CONSIDERANDO: Que es necesario complementar las acciones que se vienen instrumentando por esta Secretaría de Estado en materia de buenas prácticas y uso responsable de productos fitosanitarios garantizando a su vez, el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

ATENTO: a las razones expuestas y a lo previsto en el artículo 137 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 375 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 261 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y Decreto 113/90 de 21 de febrero de 1990.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:**

1. Toda empresa nacional Formuladora de Productos Fitosanitarios debe efectuar, en forma semestral, la declaración de existencias de materias primas y productos formulados ante la Dirección General de Servicios Agrícolas, así como el movimiento de las mismas. Los cierres de las mismas serán al 30 de junio y al 30 de noviembre de cada año.



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900 Teléfono.: (0598-
2) 309.84 10 Ints. 205
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

2. Los datos a aportar incluyen ingrediente/s activos que componen cada formulación, existencias, cantidades exportadas y cantidades volcadas al mercado nacional de cada producto formulado por la empresa, materias primas importadas y materias primas en admisión temporaria, así como otros datos que se incluyan en el formulario.
3. La declaración referida en los numerales anteriores se hará a través de los "Servicios en Línea" de la Página WEB institucional, para la cual la DGSSAA mantendrá operativa una base de datos con las Declaraciones efectuadas. Los datos solicitados en la Declaración tendrán carácter obligatorio. Cada empresa podrá consultar, bajar o imprimir sus propias declaraciones, pero no modificar las Declaraciones ya registradas ni consultar registros de otras empresas.
4. A los efectos de hacer operativos los registros de las Declaraciones de Materias Primas ingresadas y Productos Formulados por la empresa así como las consultas en la base de datos, cada empresa deberá previamente registrarse en la Página WEB de la DGSSAA como usuario de los "Servicios en Línea".
5. Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, edítese en la página web institucional y oportunamente archívese.

Resolución DGSA Nro.			
Año	Unidad	Nro.	
2011	104	033	


ING. AGR. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS